

dos volúmenes recogen una parte de sus escritos, que andaba dispersa en sedes muy dispares, y por consiguiente de no fácil acceso para los estudiosos. Los trabajos aquí recogidos, que siguen conservando el título que llevaban cuando fueron editados por primera vez, son los siguientes: Algunas consideraciones sobre la «perfilatio», El problema de la sucesión de los ascendientes en el Derecho griego, El «jurisconsultus» romano, La posesión de un año y un día en el Derecho hispánico medieval, El Derecho de superficie en el Derecho romano, Derecho romano vulgar occidental, la obra de S. Martín de Dumio y la legislación visigótica, La sucesión legítima en el Código Euriciano, Apreciación crítica de una disertación de doctorado (se refiere a la tesis de Mário Júlio de Almeida Costa, *Origen de la eufiteusis en el Derecho portugués*, Coimbra 1957), Afinidad (subsistencia del vínculo después del casamiento), Los pactos sucesorios en el antiguo Derecho portugués, y algunas recensiones críticas. Quedan todavía fuera de estos dos volúmenes no pocas publicaciones del ilustre profesor portugués.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

CAVANNA, Adriano: *Storia del diritto moderno in Europa. I. Le fonti a il pensiero giuridico* (Giuffrè, Milano, 1979). 709 págs.

Libro ambicioso, salido de la gran escuela de Vismara, y con el que tendremos que contar en el futuro. Pone en evidencia, una vez más, cómo la historia jurídica, aunque se haga, por motivos prácticos, con restricciones nacionales, debe siempre proyectarse dentro de un marco europeo; en el fondo, se trata siempre de un derecho «común», aunque las incidencias del separatismo político la presente fraccionada, y, de hecho, hayan influido en su desarrollo algunas fuerzas de dispersión.

Este primer volumen nos presenta las líneas generales de esa historia común. Se vuelve a plantear el tema de «Europa», como hizo Koschaker hace casi medio siglo, pero con mayor riqueza de información. Una sección entera se dedica a los siglos XII-XV, y, en la segunda parte del libro se entra ya en la Edad Moderna: fuentes y doctrinas de los siglos XVII y XVIII, para tratar finalmente de la tradición romanística en las distintas naciones, juntamente con sus particularidades nacionales en el «alba delle codificazioni». A España dedica el a. el capítulo III de la sección primera (la segunda versa sobre el Derecho inglés) de esta tercera parte de su libro: páginas 410-427; la bibliografía correspondientes, en págs. 670-674.

A. O.